

VISTO:

La Ordenanza N° 1809/00 que crea el Consejo Municipal de Becas de Coronel Dorrego, y su Anexo I, que reglamenta el otorgamiento de subsidios y becas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se cree oportuno incluir en la normativa en cuestión a aquellas personas que cursen carreras terciarias en ciudades vecinas, viajando diariamente.

Que existen varios casos en nuestra ciudad, de personas que viajan de lunes a viernes a cursar estudios, desarrollando el resto de sus actividades, sean laborales y/o familiares en esta ciudad.

Que los casos antes citados son dignos de destacar y valorar, por cuanto se debe considerar el gran esfuerzo que realiza esta gente para cumplir con su sueño de llegar al título anhelado, sin dejar de cumplir diariamente con su trabajo en su ciudad de origen.

Que en esta época de crisis económico social, el gobierno debe brindar apoyo a aquellas personas que se esfuerzan día a día por superarse y lograr un futuro más promisorio para sí y los suyos.

Que, por ello, se considera necesario incluir dentro de la Ordenanza que nos ocupa, un artículo que contemple los casos enunciados.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Incorpórase a la Ordenanza N° 1089/00, el Art. 5º bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5º BIS) Aquellos estudiantes, cualquiera fuera su edad, que cursen carreras terciarias y/o universitarias en establecimientos públicos de ciudades dentro de la Provincia de Buenos Aires, viajando para cumplir con sus estudios presenciales, semipresenciales y/o libre, podrán gozar de los mismos beneficios a que se refiere el Art. 5º de la presente Ordenanza.

Si una vez finalizada la carrera del beneficiario de una beca, el Departamento Ejecutivo requiriera de sus servicios, éste se comprometerá a trabajar en el ámbito municipal durante el lapso de un año, percibiendo el 50% del haber que le correspondiere, constituyendo así una forma de retribución de la ayuda económica recibida en su momento del ámbito municipal”.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de Diciembre de 2002.-